



| | |
|---|---|
| CONTRATO: PRESTACION SERVICIOS Nro. | 129 de fecha: 24 de agosto de 2022 |
| CONTRATISTA | PCSHEK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS SAS |
| IDENTIFICACIÓN | NIT 900.413.420-8 |
| REPRESENTANTE LEGAL | GONZALO ANTONIO RUBIO SIERRA C.C. 80.807.211 |
| OBJETO | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS ESPECIALES COMO COLCHONES, MUEBLES, SOFÁS Y TAPETES, SIN PLANES POS CONSUMO, DEL CENTRO DE ACOPIO DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA, AL ESTABLECIMIENTO DE UN GESTOR LEGALMENTE AUTORIZADO, DONDE LE DEN TRATAMIENTO ADECUADO Y DISPOSICIÓN FINAL, EN DESARROLLO Y EJECUCIÓN AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), INSERTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002 DE 2022. |
| VALOR | El valor total del presente contrato que se fija para todos los efectos legales es de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE \$ 13.671.000,00 M/CTE . Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. |
| FORMA DE PAGO | El valor del contrato se pagará en un monto total, de acuerdo a los kilogramos recogidos, de acuerdo a las solicitudes hechas por la empresa EMSERCOTA S.A. previa presentación de: Informe de las actividades realizadas y, Cuenta de Cobro, Constancia de los aportes hechas a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del contratista y de sus colaboradores certificado por su Representante Legal o Revisor Fiscal o Contador, con copia de la Tarjeta Profesional vigente, si fuera el caso, y acta de cumplimiento expedido por el supervisor asignado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA | La vigencia de este contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022, su ejecución está precedida por el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | La recolección de los residuos en el área rural del Municipio de Cota- Cundinamarca, centro de acopio del municipio y la disposición final en establecimiento autorizado a cargo y dominio del contratista. |

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.774 de Cota, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos legales de este contrato se denominará **LA EMPRESA CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **GONZALO ANTONIO RUBIO SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 80.807.211, actuando en calidad de gerente y representante legal de la sociedad PCSHEK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS SAS con NIT. NIT 900.413.420-8, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**,



convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P., se suscribió el Convenio Interadministrativo Nro. 002 de 2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA", con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional, b) que a la fecha el Convenio 002 de 2022 se encuentra vigente. c) Que, dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos especiales voluminosos, mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con vehículos, herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca. d) Que la empresa contratante requiere de un gestor legalmente autorizado, donde le de tratamiento adecuado y disposición final a estos residuos especiales. e) Por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual para que realice la **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A LOS RESIDUOS ESPECIALES Y VOLUMINOSOS COMO COLCHONES, MUEBLES, SOFAS Y TAPETES, SIN PLANES POS CONSUMO, DEL CENTRO DE ACOPIO DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.** f) Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022. g) Que el **CONTRATISTA** con la firma del presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no tiene ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, en el estatuto de contratación y sus modificaciones, además que cuenta con las licencias ambientales y de las autoridades correspondientes para cumplir con su objeto comercial. h) Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las normas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** y demás normas concordantes y reglamentarias. i) Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas de derecho privado y normas reglamentarias, manual de contratación de la EMPRESA y las siguientes **CLÁUSULAS:**
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS ESPECIALES COMO COLCHONES, MUEBLES, SOFÁS Y TAPETES, SIN PLANES POS CONSUMO, DEL CENTRO DE ACOPIO DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA, AL ESTABLECIMIENTO DE UN GESTOR LEGALMENTE AUTORIZADO, DONDE LE DEN TRATAMIENTO ADECUADO Y DISPOSICIÓN FINAL, EN DESARROLLO Y EJECUCIÓN AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS). INSERTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002 DE 2022.
CLÁUSULA SEGUNDA: Otras OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar la recolección de los residuos especiales sin planes posconsumo, en el centro de acopio del municipio de Cota, Transportarlos al centro de acopio donde desarrolla su objeto principal, en vehículo especial a su cargo y darle su disposición final, basado en la siguiente tabla.



| ITEM | PRODUCTO | SERVICIO | CANTIDAD (kilogramos) | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL ASIGNADO IVA INCLUIDO |
|--------------|---|---|--------------------------|-------------------|---|
| 1. | RESIDUOS ESPECIALES VOLUMINOSOS (COLCHONES, MUEBLES, SOFAS Y TAPETES) | RECOLECCIÓN DE COLCHONES EN EL CENTRO DE ACOPIO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS MISMOS. | 7.000 | \$ 1.953 | \$ 13.671.000,00 |
| TOTAL | | | | | \$ 13.671.000,00 |

2. Entregar copia del manifiesto de recolección al contratista 3. El contratista asumirá el costo de los peajes que se generen desde el sitio de recolección del residuo especial, hasta el lugar de su disposición final. 4. Dar disposición final de acuerdo con las normas vigentes, a siete mil (7.000) kilogramos de residuos especiales (COLCHONES, MUEBLES, SOFAS Y TAPETES Y OTROS). Expedir y entregar a la empresa EMERCOTA S.A. E.SP. El certificado de disposición final de los residuos especiales. 5. Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes. 6. Generar cuenta de cobro por tonelada dispuesta, en las fechas establecidas por el supervisor del contrato. 7. Prestar el servicio contratado oportuno y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio sanitario básico. 8. Mantener en funcionamiento una línea telefónica en el horario establecido durante la ejecución del contrato, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. 9. Presentar a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes 10. Las descritas en el objeto y alcance contractual. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las siguientes: a) Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. c) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, idóneo para la ejecución del contrato. d) Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. e) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMERCOTA S.A. E.S.P., de calidad, cumplimiento, salarios y prestaciones y de responsabilidad civil extracontractual. f) Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto. g) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. h) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE,** Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: 1) Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto y demás obligaciones adquiridas por este contrato. 4) Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago. **CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** El valor total estimado para la ejecución del presente contrato es de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE \$ 13.671.000,00 M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar; valor amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional encargado del área financiera de la Empresa.



vigencias 2022. Recursos de convenio interadministrativo No 002 - 2022; y de acuerdo con el valor presentado en la propuesta, reflejado en el siguiente cuadro:

| ITEM | PROYECTO | INVERSIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL ASIGNADO CONVENIO 003 DE 2020 |
|---------------------------------|--|---|------------------|----------|----------------|---|
| PROGRAMA DE RESIDUOS ESPECIALES | FINALIDAD: GARANTIZAR LA ÓPTIMA GESTIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES. PROPOSITO: GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS ESPECIALES GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE COTA. | Contratación de un gestor para el servicio de recolección de Colchones en el Centro de Acopio, transporte y disposición final adecuada de los mismos. | Kilogramos | 7.000 | \$ 1.953 | \$13.671.000,00 |
| | | | | | | \$13.671.000,00 |

CLÁUSULA QUINTA, FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en un monto total, de acuerdo a los kilogramos recogidos, de acuerdo a las solicitudes hechas por la empresa EMERCOTA S.A. previa presentación de: Informe de las actividades realizadas y, Cuenta de Cobro, Constancia de los aportes hechas a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del contratista y de sus colaboradores certificado por su Representante Legal o Revisor Fiscal o Contador, con copia de la Tarjeta Profesional vigente, si fuera el caso, y acta de cumplimiento expedido por el supervisor asignado por EMERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia de este contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022, previa suscripción del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato, la existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la empresa contratante. **CLÁUSULA SÉPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2021. **CLÁUSULA OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA EMERCOTA S.A. E.S.P, ni ésta última con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **Parágrafo:** Para iniciar la ejecución del contrato, el contratista debe certificar la afiliación y el pago de los aportes a la seguridad social integral a su cargo. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas



equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el término de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. Parágrafo: las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA : SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación, si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa contratante, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. Verificar la correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 12. Suscribir las Actas de Inicio y de corte cuando a ello haya lugar. 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución y desarrollo del presente contrato será en el área rural, el centro de acopio del Municipio de Cota, Cund. y en establecimiento a cargo y dominio del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento a las obligaciones de los pagos y aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar con sus empleados. Este incumplimiento generará la imposición de multas sucesivas por parte de la EMPRESA hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social. **Parágrafo:** Corresponde a la empresa a través del supervisor del contrato, el cumplimiento estricto a esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA,**



INDEMNIDAD: El CONTRATISTA será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a terceros, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como también de una deficiente organización de los trabajos, los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular, las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, por su parte, las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas por cuenta suya, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada, se suscriba con la firma por las partes, para la ejecución se requiere además del perfeccionamiento, la suscripción del acta de inicio, la certificación de existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal de la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor de **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **a) De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para cubrir a **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **c) De Responsabilidad civil extracontractual:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el contratista a terceros, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato. **Parágrafo primero: Restablecimiento del valor de la garantía,** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido debido a las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA CONTRATANTE, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de la obligación de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **Parágrafo segundo: Termina para su entrega:** El contratista entregará a la empresa a más tardar a los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la póliza de garantía con los amparos descritos, a favor de la EMPRESA **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de derecho privado, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública; en tal virtud para



este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de LA EMPRESA contratante **EMERCOTA S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, la imposibilidad física o económica del contratista, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante, las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para perfeccionamiento y cumplimiento, se firma por las partes en la sede de la empresa contratante, **EMERCOTA S.A. E.S.P.**, hoy veinticuatro (24) de agosto del año 2022, así:

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente y Representante Legal.
EMERCOTA S.A. E.S.P.

GONZALO ANTONIO RUBIO SIERRA
Representante Legal.
PCSHEK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS SAS

La abajo firmante declara que ha revisado el documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para firma.

Proyectó: Roxan González Tapia /Aseesora Jurídica PGIRS, EMERCOTA S.A. E.S.P.

